

Guía anual



CONVOCATORIAS PÚBLICAS DE CULTURA **2017**



BASES DEL CONCURSO PARA LA SELECCIÓN DE UN PROYECTO DESTINADO A LA REALIZACIÓN DE UN FESTIVAL DE ROCK LOCAL EN LA CIUDAD DE ALICANTE.

1.-BASE PRIMERA.-ANTECEDENTES.

Se convoca el presente concurso para la selección de un proyecto destinado a la realización de un Festival de Rock en la ciudad de Alicante. Se ha considerado idónea la convocatoria de este concurso, por ser un procedimiento abierto que, por sus características, desarrolla la creatividad y las propuestas novedosas de origen privado y que posibilite la realización de un proyecto musical singular para la ciudad de Alicante. Este Festival, no solo ofrecerá divertimento a gran número de población, sino que debe ser contemplada desde el punto de vista estratégico, como un apoyo y fomento de la música en nuestra ciudad. Con la programación del Festival de Rock Local, Alicante completará una oferta lúdica y cultural, versátil y reflejo del panorama musical de nuestra ciudad.

La empresa adjudicataria realizará el evento en su conjunto, con pleno sometimiento a las directrices emanadas por la Concejalía de Cultura.

2.-BASE SEGUNDA.-OBJETO DEL CONCURSO.

El objeto del presente concurso es el diseño, organización y ejecución de un Festival de Rock Local a realizarse, durante el mes de noviembre, preferiblemente entre el 1 y 5 de noviembre, en los espacios y equipamientos culturales conocidos como Centro Cultural Cigarreras y Concha de la Explanada. Dicho Festival será de contenido musical, con participación de grupos provinciales y se desarrollará en la ubicación y fechas que se determinarán por la Concejalía de Cultura, una vez visto el proyecto ganador y su posible adecuación a los espacios y a estos equipamientos, o cualquier otros equipamientos de la ciudad, si así lo considera la Concejalía de común acuerdo con la organización del Festival. No obstante, el proyecto del Festival podrá proponer posibles espacios, atendiendo a sus condiciones específicas de uso en su caso, teniendo en cuenta aforos determinados, así como cualquier otra circunstancia que pueda determinar la viabilidad material del proyecto.

Junto con la actividad musical propia del Festival, se pueden desarrollar otro tipo de actividades paralelas y complementarias que estén relacionadas con el mismo, debiendo estar especificadas en el proyecto.

Las propuestas que se presenten deberán atender a los siguientes objetivos:

- Generar una propuesta musical original, de contenido local y reflejo de las tendencias musicales emergentes en nuestra ciudad.
- Desarrollar un Festival con pretensión de continuidad, que permita la fidelización de públicos en espacios culturales y municipales.
- Completar la oferta cultural de la ciudad, atendiendo a un sector de producción cultural local específico.
- Impulsar el trabajo de asociaciones, empresas y colectivos, dedicados al mundo de la música, ofreciendo la oportunidad de desarrollar este proyecto original.

El concurso se desarrollará en una única fase, y el proceso de adjudicación será abierto.

El proyecto incluirá grupos de la provincia de Alicante, que reflejen la actualidad del panorama musical, de los escenarios de rock, pop, heavy, hip-hop, y/o cualquier otro estilo afín a un Festival de estas características y que refleje la tendencia musical emergente o consolidada en el panorama musical alicantino. En todo caso contendrá:

- Propuesta de programación y actuaciones previstas. La elección de los grupos habrá de ser debidamente motivada.
- Fichas de espectáculos.
- Detalle de las previsiones de montaje y desmontaje de infraestructuras, el desglose económico y previsiones de compromisos económicos (incluidos derechos de autor).
- Propuesta de título o lema del Festival, que deberá ser aceptada por la Concejalía de Cultura.
- Plan de Comunicación, que deberá ser incluido en el presupuesto del proyecto y ejecutado por el adjudicatario, y contendrá en todo caso el diseño, edición y distribución del material divulgativo del Festival , así como la publicidad.
- Explicación detallada en su caso, de acciones previstas de patrocinadores.

3.- BASE TERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente se establece como un procedimiento abierto de participación, y con una forma de selección mediante concurso con intervención de jurado. La relación jurídica con la persona física o jurídica que haya presentado el proyecto que resulte seleccionado, se formalizará mediante un contrato menor.

4.- BASE CUARTA.- PRECIO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El precio del contrato es de 6.611,57 €, más el IVA correspondiente de 1.388,43 € en su caso, lo que hace un total de ocho mil euros (8.000,- €).

El único interlocutor en la ejecución del proyecto ante la Concejalía de Cultura es el adjudicatario, que se convierte, de este modo, en garante del correcto funcionamiento del Festival.

Así mismo, el proyecto podrá contener la posibilidad de explotar barras de bar, conforme a la Ordenanza reguladora de la actuación Municipal en relación con la venta, dispensación, suministro y consumo indebido de bebidas alcohólicas, aprobada el 25 de abril de 2006, y publicada BOP nº 119, de 26 de mayo de 2016. También se permitirá venta de artículos de merchandising, respetando cualquier propuesta de autofinanciación, basada en colaboraciones y patrocinios, en su caso conocido y aprobado todo ello por la Concejalía de Cultura.

El concurso podrá declararse desierto, en caso de que ninguno de los proyectos presentados resulte suficientemente satisfactorio para los objetivos del concurso.

La decisión del Jurado y la elección del proyecto que habrá de ejecutarse se publicará en la WEB de cultura.

5.- BASE QUINTA.- DESTINATARIOS DEL CONCURSO.

Los concursantes podrán ser personas físicas o jurídicas, que tengan plena capacidad de obrar, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 del TRLCSP y que no estén incurso en ningunas de las prohibiciones para contratar que se recogen en el artículo 60 de la misma norma.

La participación en el concurso implica el conocimiento y aceptación plena de todas las cláusulas y condiciones establecidas en las presentes bases.

6.- BASE SEXTA.- DOCUMENTACIÓN PRESENTACIÓN PROYECTOS

Cada interesado presentará un único proyecto junto a la instancia General del Ayuntamiento debidamente cumplimentada y en la que se solicitará la Participación en el concurso. También se incluirá la proposición, redactada según el modelo que se indica a continuación (apartado A), acompañada de un proyecto propio para la organización del Festival de Rock local 2017, y de la documentación que se indica a continuación (apartado B):

A) Modelo de proposición:

D/D^a. ..., provisto/a de N.I.F. / N.I.E. n^o ..., con domicilio en ... y dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones ..., en nombre propio (o en el de ..., N.I.F./C.I.F. n^o..., cuya representación ha acreditado manifiesta:

Que conoce el expediente y el documento que regirá el concurso Festival de Rock Local y, aceptando íntegramente las responsabilidades y obligaciones que imponen las condiciones del contrato, se compromete a cumplirlo con arreglo a todas y cada una de dichas condiciones y a las que las mejoren, en su caso, y constan en su oferta, a cuyos efectos y bajo su responsabilidad, declara:

- 1) Que no le afectan las prohibiciones de contratar o las circunstancias de incapacidad o de incompatibilidad previstas en la legislación vigente.
- 2) Que se encuentra al corriente de todas las obligaciones tributarias y de seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.
- 3) Que reúne la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional necesarias para la ejecución del contrato, conforme a lo dispuesto en la legislación de Contratos del Sector Público.
- 4) Que se obliga a cumplir lo dispuesto en la legislación tributaria, laboral y de Seguridad Social, en todos sus ámbitos y aspectos.
- 5) Que asumirá la gestión, el control y el abono de los correspondientes pagos a la SGAE, en concepto de derechos de autor, por toda la programación ofertada.

Lugar, fecha y firma del licitador.

(Deben firmarse todas las hojas que abarque la proposición).

B) Documentación anexa a la proposición

1.- DNI del licitador.

2.- Si se trata de una sociedad, la escritura de constitución, inscrita en el Registro Mercantil; y si se trata de una asociación, los estatutos, inscritos en el correspondiente Registro.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

3.- Cuando se actúe en nombre y representación de una persona jurídica o, en su caso, de otra persona, la escritura pública de la resulte el apoderamiento del firmante del contrato. Se adjuntará DNI del representante.

4.- Se presentará documentación que acrediten que el licitador ha realizado, previamente, un mínimo de algún evento del sector de la producción musical, en colaboración o no con Administraciones Públicas, en los últimos tres años.

5.- Cualquier otra documentación que ayude a valorar los criterios establecidos en la Base novena.

7.- BASE SÉPTIMA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación de solicitudes será hasta el 15 de mayo de 2017.

Los interesados deberán presentar sus solicitudes de participación en la Programación (proyectos), en el Registro General del Ayuntamiento sito en el zaguán del Palacio Consistorial; bien presencialmente o telemáticamente, con certificado electrónico, en la web www.sede-electronica.alicante.es (en el apartado Catálogo de Servicios). También podrán presentarse, de acuerdo con el art.16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), en los registros de la Administración General del Estado, de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, de las entidades que integran la Administración Local o del sector público institucional. Y en las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.

Los interesados que presenten los proyectos por alguno de los medios distintos al Registro General del Ayuntamiento, previstos en el art.16.4 LPAC, deberán comunicarlo el mismo día a la Concejalía de Cultura a través del correo electrónico cultura@alicante.es.

8.- BASE OCTAVA.- CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO.

El proyecto ganador será seleccionado por un Comité Técnico, que estará integrado por los siguientes miembros:

- 2 representantes de la administración pública
- 2 expertos vinculados al mundo de la música en Alicante.

Los miembros del Comité Técnico, que no sea personal municipal, recibirán la cantidad de 50 € diarios, más gastos de desplazamientos, para los que residan a más de 20 Km de la ciudad de Alicante.

9.- BASE NOVENA.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.

La selección del proyecto ganador se realizará en base a los siguientes CRITERIOS que valorarán la idoneidad del proyecto de festival y su ejecución.

- Originalidad y calidad musical de la propuesta de grupos. Evaluación general del proyecto. Programación, grupos participantes. Diversidad de estilos, lenguas, públicos a los que se dirige, etc...

VALORACIÓN MÁXIMA 5 PUNTOS

- Valoración económica del proyecto, incluidas las posibles aportaciones económicas suplementarias al presupuesto ofrecido (fondos propios, colaboraciones, patrocinios, sponsors...)

VALORACIÓN MÁXIMA 5 PUNTOS

- Experiencia demostrada en la gestión de eventos del sector de la producción musical, superior a la solvencia mínima exigida (según redacción base 6ª). Se otorgarán 1 punto máximo por cada Festival o evento musical de dimensiones similares o superiores al objeto de las presentes bases, realizado durante los últimos 10 años, hasta un máximo de 5 puntos.

VALORACIÓN MÁXIMA 5 PUNTOS

- Programación de actividades paralelas a los conciertos

VALORACIÓN MÁXIMA 5 PUNTOS

En caso de empate se dará prioridad al proyecto que tenga mayor puntuación en el criterio relativo a Originalidad y calidad musical del Festival. Evaluación general del proyecto. Programación y grupos participantes... Si persistiera el empate, se atenderá por este orden , a la puntuación obtenida en el criterio relativo a Programación de actividades paralelas a los conciertos; Valoración económica del proyecto y Experiencia demostrada en la gestión de eventos.

10.-BASE DÉCIMA.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato estará en vigor desde su formalización hasta la ejecución del evento. En caso de producirse situaciones de cualquier índole, debidamente justificada, que no permitan la realización del Festival, la fecha del Festival podrá modificarse por la Concejalía de Cultura, siendo el fecha máxima de ejecución del evento el 17 de diciembre de 2017.

11.- BASE UNDÉCIMA.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

Una vez resuelto el proceso de concurso, el adjudicatario dispondrá de 10 días hábiles contados desde la publicación de la resolución, para llevar a cabo la siguiente tramitación:

- 1.- Firmar y cumplir el contrato establecido entre el Ayuntamiento de Alicante y el adjudicatario.

2.- Adaptar en su caso, el proyecto del festival, una vez definido el espacio y las fechas por la Concejalía de cultura. Además, el adjudicatario presentará al responsable del contrato una relación escrita de los elementos e infraestructuras finales del Festival, que detallará la actividad-prestación, la ubicación y la superficie o espacio a ocupar. Dado que se trata de cuestiones susceptibles de modificación durante los preparativos del evento, el documento podrá adaptarse hasta 15 días antes de la ejecución, fecha en que se entregara la relación definitiva y planos, en caso de ser necesarios.

3.- Presentar toda la documentación necesaria par la gestión y obtención de permisos, según los contenidos estipulados en Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, y su desarrollo reglamentario.

4.- Presentará Certificación de la compañía de seguros, que acredite que la empresa tiene cubierta su responsabilidad civil frente a terceros por la actividad de "Festival Rock local 2017". La póliza estará en vigor en las fechas de ejecución del Festival.

OTRAS OBLIGACIONES:

1.- La empresa adjudicataria será responsable de mantener la documentación relativa a la contratación de todos los participantes en el Festival y proveedores en debido orden y a disposición del Ayuntamiento de Alicante o de cualquier otra autoridad administrativa que, en virtud de su competencia, la pudiera requerir.

2.- Presentar una memoria final detallada sobre el desarrollo del festival, con un plazo máximo de 30 días tras una finalización del mismo.

3.- El adjudicatario deberá observar toda la legislación sectorial que sea de aplicación teniendo en cuenta el especial nivel de protección que tienen los diferentes equipamientos.

4.- También, será obligación del ganador del concurso cumplir con lo establecido en la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, su desarrollo reglamentario.

5.- Para garantizar la correcta ejecución del contrato, el adjudicatario constituirá una fianza de 800.- € en la Caja Municipal, dentro de los diez días siguientes a aquel en que reciba la notificación de la resolución municipal de adjudicación.

Concluida la actividad, si no resultaren responsabilidades, la fianza se cancelará o devolverá de oficio, en el plazo de tres meses.

Previamente a la incautación total o parcial de la fianza, se dará audiencia al adjudicatario.

Específicamente:

En materia de espectáculos públicos en la vía pública:

- En cuanto a la documentación exigible, resulta de aplicación el artículo 38 de la Ordenanza Reguladora de Actividades Temporales con Finalidad Diversa en la Vía Pública, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 95 del Decreto 143/2015 de 11 de septiembre, del Consejo, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, por lo que las instalaciones eventuales, portátiles o desmontables cumplirán con las condiciones técnicas generales y de legalidad exigidas en la normativa reguladora del procedimiento administrativo.

- En caso de montaje de infraestructuras, se habrán de presentar las certificaciones suscritas por técnicos acreditados y visadas por sus colegios profesionales, a que se refieren las cláusulas técnicas de las presentes bases, o cualquier otro que se considere necesario para la correcta ejecución del proyecto.

En materia de seguridad- servicios de prevención y Extinción de Incendios:

Se sugieren como medidas generales, en su caso, se adopten y/o exijan, las siguientes medidas de seguridad en materia de extinción y prevención de incendios:

1. Toda la instalación eléctrica, incluso sus conexiones, deberá cumplir con los preceptos del REBT, reflejados en el correspondiente certificado de instalación eléctrica en baja tensión para la instalación receptora específica firmado por técnico competente y registrado por la Consellería de Industria.

2. De todo tipo de estructuras como escenario, tribunas, pasarelas, carrozas, etc. , se deberá aportar certificado emitido por técnico competente en la materia y visado por Colegio Profesional, que garantice su estabilidad y seguridad de funcionamiento, para el uso previsto.

- 3.- La organización deberá aportar en cantidad suficiente medios de extinción de incendios, extintores de eficacia (21A-113B), sean de agua con aditivos o de 5Kg de CO₂, según el tipo de infraestructura.

4. Se requerirá además, en su caso, los boletines eléctricos y certificados técnicos específicos y necesarios, así como lo referido en el Decreto 143/2015 de 11 de septiembre del Consell, título V capítulo III, instalaciones eventuales, portátiles o desmontables suscrita por Técnico competente y visada por su colegio profesional, para garantizar la seguridad (sujeción, revisión, montaje, verificación, resistencia al viento, puesta en marcha y funcionamiento) de las instalaciones, estructuras, atracciones feriales, etc ... antes de las apertura de las actividades al público.

En materia de seguridad- gestión de emergencias:

En todo caso, el proyecto deberá contener dotación presupuestaria suficiente que permita la prestación de los siguientes servicios y/o documentos:

- La contratación de un servicio de seguridad en cantidad suficiente para la ejecución del evento.

12.- BASE DUODÉCIMA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

Por su parte, el Ayuntamiento se compromete a:

- Coordinar las distintas áreas municipales que deban intervenir en el evento. En particular en cuanto atañe a la obtención de autorizaciones, los servicios requeridos por la adjudicataria para el normal desarrollo de la actividad: adecuación de los espacios que ocupará el evento, señalización etc.

- Si bien el Plan de Comunicación deberá ser presupuestado y ejecutado por el adjudicatario, previa autorización de la Concejalía de Cultura, corresponderá a esta Concejalía la convocatoria de medios, ruedas y notas de prensa.

- Aportar infraestructuras, equipos y demás materiales que sean de titularidad municipal, estando obligada la organización a aportar y completar cualquier necesidad técnica que no fuese cubierta por la Concejalía de Cultura.

13.- BASE DÉCIMOTERCERA.-

Las actuaciones en relación al presente concurso, así como en relación a la ejecución del festival de música, se regirán, en primer lugar, por lo contenido en las presentes Bases. Para todo aquello que no estuviese contemplado, se estará a lo dispuesto en la normativa de Régimen Local y régimen jurídico de las Administraciones Públicas, en la normativa de Haciendas Locales, en la normativa de contratos del sector público, y demás normativas de ámbito estatal, autonómico y local que resulten de aplicación.

Las presentes bases regulan la selección de un proyecto para la realización de un Festival de Música, por lo que, en ningún caso, puede establecerse relación laboral alguna entre el ganador del concurso y el Ayuntamiento de Alicante.

+ Información y BASES convocatorias en:

 **convocatoriasdecultura.alicante.es**